



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de reforma de dos tramos de la línea de media tensión «84 Quintanaortuño» en Sotopalacios, Celada de la Torre y Villaverde Peñahorada (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/28.494.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 9 de febrero de 2016 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 2, 16 y 18 de marzo de 2016, en el Correo de Burgos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los organismos afectados, en concreto a la Diputación Provincial de Burgos, a AESA, a Telefónica, a la Confederación Hidrográfica del Duero y a Patrimonio Cultural de España. Los dos primeros organismos informan favorablemente. A Telefónica y a la CHD se procede a reiterar. Por su parte, Patrimonio indica que no hay bienes de su propiedad afectados. Asimismo, se remite separata a los Ayuntamientos de Merindad de Río Ubierna y Valle de las Navas para que emitan su informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado. Ambos Ayuntamientos certifican la exposición al público del proyecto y respecto al informe solicitado, el Ayuntamiento de Valle de las Navas informa favorablemente y el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna emite condicionado que es aceptado por el peticionario. Posteriormente, el peticionario presenta en el Servicio Territorial de Medio Ambiente separata sobre repercusiones a la Red Natura 2000 y este organismo emite informe favorable con fecha 14 de diciembre de 2016.



Durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados, sino la solicitud del cambio de titularidad de la parcela 407 del polígono 511 en Celada de la torre y actualización del domicilio del nuevo titular.

Por último, el 5 de abril de 2017 el peticionario presenta varios acuerdos de la relación de bienes y derechos afectados.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de línea aérea de media tensión 13,2 kV «Quintanaortuño» en su derivación a Villaverde Peñahorada, con origen en el apoyo actual n.º 14.411 (de derivación)



y final en apoyo nuevo n.º 24.659 (de paso a subterráneo) de 1.801 m de longitud, conductor de aluminio-acero 47-AL1/8ST1A (LA-56).

– Línea subterránea de media tensión 13,2 kV «Quintanaortuño» con origen en el apoyo nuevo n.º 24.659 (de paso a subterráneo) y final en celda de línea existente del CT «Santiago-Villaverde» de 272 m de longitud conductor HEPRZ1 AI 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Desguace de 30 apoyos de madera, 3 apoyos de hormigón, 1 apoyo metálico y 2.009 m. de conductor desnudo AL-AC.

– Reforma de línea aérea de media tensión 13,2 kV «Quintanaortuño» en su derivación a Celada de la Torre, con origen en el apoyo actual n.º 318 y final en apoyo nuevo n.º 24.675 (de paso a subterráneo) de 1.926 m de longitud conductor de aluminio-acero 47-AL1/8ST1A (LA-56).

– Línea subterránea de media tensión 13,2 kV «Quintanaortuño» con origen en el apoyo nuevo n.º 24.675 (de paso a subterráneo) y final en celda de línea existente del CT «Celada de la Torre» de 208 m de longitud, conductor HEPRZ1 AI, 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Desguace de 18 apoyos de madera, 18 apoyos de hormigón, 1 apoyo metálico y 2.917 m de conductor desnudo AL-AC.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



7.^a – El resto de autorizaciones que prevea la normativa específica, como en este caso la autorización de construcciones, obras o instalaciones en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas, a emitir por el órgano competente del Ministerio de Fomento a solicitud del titular de la instalación, es independiente de la tramitación seguida por este Servicio Territorial, en base a la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada.

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones, que en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como Anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Burgos, a 18 de abril de 2017

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



PROYECTO DE REFORMA DE DOS TRAMOS DE LA L.A.M.T. «84-QUINTANAORTUÑO» DE LA S.T.R. «UBIERNA» (4784)
A 13,2 KV ENTRE LOS T.M. DE SOTOPALACIOS Y VILLAVEDE PEÑAHORADA (MERINDAD DE RÍO UBIERNA
Y SOTOPALACIOS Y CELADA DE LA TORRE (BURGOS)

Table with columns: MUNICIPIO, FINCA, TITULAR, DATOS CATASTRALES, AFECCIONES. Rows list various land parcels and their details for the project.



MUNICIPIO	FINCA (Según proyecto)	TITULAR		DATOS CATASTRALES				AFECCIONES				
		Propietario	Polig.	Parcela	Paraje	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m²)	Longitud Tendido (m)	Superficie Vuelo (m²) (4 m anchura cont.)	Superficie Servidumbre (m²) (14 m anchura cont.)	Superficie Servidumbre (m²) (Doble Anchura Zanja)
VILLAVIEDE DE MATOZADA - MERINDAD DE RIO UBIERNA	29	GALLO IBÁÑEZ GLORIA	502	179	EL PLUMAR	C- Labor o Labradío secoano	24659	13,00	28	112	1568	
SOTOPALACIOS - MERINDAD DE RIO UBIERNA	30	TERESA DIEZ GONZÁLEZ	504	5158	LA CARCAVA	C- Labor o Labradío secoano	24650	2,00	25	100	1400	3
SOTOPALACIOS - MERINDAD DE RIO UBIERNA	31	AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RIO UBIERNA	504	25170	LA CARCAVA	C- Labor o Labradío secoano E- Pastos			21	84	1176	
SOTOPALACIOS - MERINDAD DE RIO UBIERNA	32	PABLO SEVILLA RODRIGUEZ (12,5%) JUAN JOSÉ SEVILLA RODRIGUEZ (12,5%) ELISEO SEVILLA RODRIGUEZ (12,5%) Mª JESUS SEVILLA RODRIGUEZ (12,5%) Mª CARMEN SEVILLA RODRIGUEZ (12,5%) FRANCISCO JAVIER SEVILLA RODRIGUEZ (12,5%) Mª PRESENTACION SEVILLA RODRIGUEZ (12,5%) LOURDES SEVILLA RODRIGUEZ (12,5%)	504	5156	LA CARCAVA	E- Pastos			32	128	1792	
SOTOPALACIOS - MERINDAD DE RIO UBIERNA	33	DESCONOCIDO	504	5157	LA CARCAVA	E- Pastos			48	192	2688	
CELADA DE LA TORRE - VALLE DE LAS NAVAS	37	JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ (65%) Mª TERESA PALACIOS GARCÍA (35%)	510	368	MIRAL OBUENO	C- Labor o Labradío secoano	24662	1,00	117	468	6552	
CELADA DE LA TORRE - VALLE DE LAS NAVAS	38	VALENTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	510	374	VALLEJADAS	C- Labor o Labradío secoano	24663 y 24664	2,00	249	986	13944	
CELADA DE LA TORRE - VALLE DE LAS NAVAS	39	VALENTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	510	385	VALLEJADAS	C- Labor o Labradío secoano	24665	1,00	109	436	6104	
CELADA DE LA TORRE - VALLE DE LAS NAVAS	40	CRESCENCIO GARCÍA ESTEBAN (50%) EMILIANA IBEAS IBEAS (50%)	510	5241	VALLEJADAS	E- Pastos	24666	1,00	82	328	4592	
CELADA DE LA TORRE - VALLE DE LAS NAVAS	41	FELISA GARCÍA DIEZ	510	384	VALLEJADAS	C- Labor o Labradío secoano	24667 y 24668	2,00	226	904	12656	
CELADA DE LA TORRE - VALLE DE LAS NAVAS	42	VICENTE GONZÁLEZ SAIZ (25%) Mª DEL PILAR LOZIERO GONZÁLEZ (25%) ROBERTO GONZÁLEZ SAIZ (25%) CLAUDIA ANDREA TUERO SAIZ (25%)	511	392	CABALLO	C- Labor o Labradío secoano			55	220	3080	
CELADA DE LA TORRE - VALLE DE LAS NAVAS	44	HERREBEROS DE JOSE LUIS SAIZ IBEAS	511	393	CABALLO	C- Labor o Labradío secoano	24670 y 24671	3,00	207	828	11592	
CELADA DE LA TORRE - VALLE DE LAS NAVAS	45	JOSE Mª ALONSO ARNÁIZ	511	395	CABALLO	C- Labor o Labradío secoano	24672	1,00	106	424	5936	
CELADA DE LA TORRE - VALLE DE LAS NAVAS	46	VALENTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	511	413	OLMILLO	C- Labor o Labradío secoano			41	164	2236	
CELADA DE LA TORRE - VALLE DE LAS NAVAS	48	FELIPA IBEAS RUIZ	511	407	OLMILLO	C- Labor o Labradío secoano	24673 y 24674	3,00	187	748	10472	
CELADA DE LA TORRE - VALLE DE LAS NAVAS	49	FELIPA IBEAS RUIZ	511	405	OLMILLO	C- Labor o Labradío secoano	24675	13,50	61	244	3416	5